

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1070/2015.*

NIG: 2906742C20150024865.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1070/2015. Negociado: 7.

De: Don Agustín Salvago Toledo.

Procurador: Sr. Fernando Marques Merelo.

Contra: Doña Leticia Salvago Soto.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1070/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Agustín Salvago Toledo contra Leticia Salvago Soto y Francisco González Martín sobre nulidad de escrituras públicas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 138/2017

En Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1070/2015, entre partes la una y como demandante don Agustín Salvado Toledo, con domicilio en Málaga, Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, núm. 21, provisto del DNI núm. 24.561.489, representado por el Procurador don Fernando Marqués Melero y asistido por el Letrado don Vicente Muñoz Mundina, y de otra y como demandados doña Leticia Salvago Soto, con domicilio en Málaga, Pasaje Miramar del Palo, Bloque 17, 6.º C, provista del DNI núm. 24.878.880-Y, en situación procesal de rebeldía, y don Francisco González Martín, con domicilio en Málaga, calle Navas de Tolosa, número 10, 5.º, puerta 3, provisto del DNI núm. 24.839.511-V, representado por el Procurador don Carlos Buxó Narváez y asistido por la Letrada doña Adela Domínguez Expósito y por sí mismo dada su condición de Letrado, sobre acción de nulidad y subsidiariamente acción declarativa, y atendidos los siguientes

### F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por don Agustín Salvado Toledo, representado por el Procurador don Fernando Marqués Melero, contra doña Leticia Salvago Soto, en situación procesal de rebeldía, y don Francisco González Martín, representado por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contenidos en aquella demanda. Ello con expresa imposición a la parte actora de las costas devengadas en el presente procedimiento.

00143561

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Leticia Salvago Soto, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

En Málaga a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»